

INFORME SECRETARIAL. Cali, 24 de agosto de 2023. A Despacho, con solicitud de la parte demandante. Para proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1154

RADICACIÓN No. 2006-01056
Cali, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2.023).

En el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **MARGARETH YULIANA NUÑEZ**, en representación de quien actualmente es mayor de edad, **DANIELA PAZ NUÑEZ**, en contra del señor **FREDY JULIAN LENIN PAZ PEÑA**, se presentó por la demandante escrito, en el cual se apersona del proceso, atendiendo su mayoría de edad y solicita se decrete nuevamente embargo del salario y prestaciones sociales y demás emolumentos del demandado, no sin antes oficiar a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO, para que informe la entidad en la que labora el demandado, y aporta copia de la certificación ADRES, de la cedula de ciudadanía de ella, y certificación de estudio.

SE CONSIDERA,

Revisada la actuación surtida en el presente proceso, se tiene que mediante providencia No. 0635 del 04 de abril de 2013, se dio por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y atendiendo la minoría de edad para ese entonces de la demandante se ordenó la modificación del embargo, solo para garantizar la cuota alimentaria, pues el objetivo principal del proceso era el pago de lo ejecutado.

Ahora bien, cumplida la mayoría de edad de la demandante, no corresponde a este despacho continuar garantizando dentro de un proceso ejecutivo de alimentos, ya terminado, la cuota alimentaria, pues se itera, ello sólo se debió a su minoría de edad para la fecha de la providencia, por lo que no se accederá a la solicitud de oficiar a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO, como tampoco, la de decretar embargo.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de oficiar a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO, como tampoco, la de decretar embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 146
Fecha: 25 de agosto de 2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario